

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:579/2016****AUTORIZA A LA EMPRESA GREEN PEST CONTROL SPA. LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS, CON FINES DE CONTROL.**

., 17/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por la Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.733 del 15 de Abril del 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece el tipo de trampas autorizadas para el control de los animales declarados dañino; las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional Subrogante del Servicio, en virtud de la Resolución Afecta N° 121 del 08 de Abril del 2016; y

**CONSIDERANDO:**

1. **PRIMERO:** Que, de acuerdo lo establecido en la Ley 19.473, se encuentra prohibida la actividad de caza o captura dentro del área urbana, salvo en aquellos casos que se permita controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

**SEGUNDO:** Que, la especie de fauna silvestre *Columba livia* (**Palomas**), es considerada como perjudicial o dañina, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del D. S. N° 5 y sus posteriores modificaciones del Reglamento de la Ley de Caza.

**TERCERO:** Que, el Sr. Jaime Márquez Politeo, Rut N° [REDACTED]; en su calidad de representante legal de la Empresa "Green Pest Control SPA.", Rut N° 76.220.664-1, ha solicitado autorización para cazar, capturar, sacrificar palomas, con el fin de controlar el daño que estos ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

**RESUELVO:**

1. **PRIMERO: Autorízase a la Empresa, "GREEN PEST CONTROL SPA.",** Rut N° 76.220.664-1, con domicilio comercial en la Avenida Viel N° 1630, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, e-mail: jmarquez@orkinchile.cl; fono: 2 29797400-2 25440027; website: www.orkin.cl, para cazar, capturar, sacrificar Palomas (*Columba livia*), de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.

**TERCERO:** Por la presente resolución se autoriza, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles de aire comprimido para la caza, y para su captura el uso de trampas con red o jaulas trampas, independiente del tipo de propulsión, activación o montaje; sin que lo anterior provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes.

El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de su metodología de caza y captura. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa deberá liberarse de inmediato, en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar a una de éstas, deberá informar al S.A.G. y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

Se prohíben: El uso de tóxicos o venenos como metodología de control y tampoco está permitido el uso de trampas adhesivas como método de captura de palomas.

**CUARTO:** El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en la Calle Ramón Freire N° 765 de la ciudad de Quillota.

**QUINTO:** Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facilitará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

NOTIFIQUESE, REGISTRASE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/CUV/GVM

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- Luis Felipe Gonzalez Retamal - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Rodrigo Ivan Alegria Vidal - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- GONZALO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional de Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Jaime Marquez Politeo - Representante Legal Green Pest Control Spa.



Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

